ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No CS-2024-0183 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y VITAL TECNOLOGÍA MÉDICA-VITAL LIMITADA

EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el Director, Doctor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.657 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

VITAL TECNOLOGÍA MÉDICA-VITAL LIMITADA, identificada con NIT No. 830.018.323-4, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **MARTHA LUCIA GUZMÁN RODRIGUEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.898.773, en su calidad de gerente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

Ambas en su conjunto **LAS PARTES**, de común acuerdo convenimos suscribir la presente acta de liquidación bilateral, la cual se regirá por los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se suscribió contrato de suministro No. CS-2024-0183, el 16 de febrero de 2024, cuyo objeto es: *"Suministro de insumos para medición de niveles de hemoglobina requeridos por el banco de sangre del IDCBIS, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de la resolución 3170 de 2023"*, en adelante **EL CONTRATO**.

2. Que **EL CONTRATO**, fue suscrito por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 58.977.380)**, valor amparado así:
 CDP No. 2024000265 del 24 de enero de 2024
 CRP No. 2024001204 del 16 de febrero de 2024

3. Que el plazo estipulado para la ejecución de **EL CONTRATO**, se pactó en cinco (5) meses contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES", plazo que se causó a partir del 22 de febrero de 2024.

4. Que el supervisor mediante solicitud de modificación contractual de fecha 28 de mayo de 2024 indica:

 "(...) Este contrato cuenta con plazo de terminación el 21 de julio de 2024 y cuenta con un saldo de $3.513.934, teniendo en cuenta que para el mes de mayo de 2024 se solicitó al proveedor los insumos necesarios para la captación de donantes en los meses siguientes hasta el 21 de julio de 2024 y estos ya se encuentran en el stock de almacén, la supervisión del contrato solicita terminar el contrato en forma anticipada el 7 de junio de 2024, y realizar tramite de liberación (...) "

5. Que como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente contractual de **EL CONTRATO**, entre ellos el informe de supervisión de fecha 28 de mayo de 2024 y solicitud de modificación contractual de fecha 28 de mayo de 2024, se procede a efectuar la liquidación bilateral, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA: Terminar de forma anticipada y por mutuo acuerdo **EL CONTRATO** suscrito entre **LAS PARTES**, el día 07 de junio de 2024, de conformidad con las consideraciones anteriores

SEGUNDA: Liquidar de manera definitiva, de mutuo acuerdo y de conformidad a lo considerado y con el balance financiero emitido por el grupo financiero de fecha 31 de mayo de 2024, así:

DATOS GENERALES	VALOR
Valor Total del contrato	$ 58.977.380
Liberaciones / Disminuciones	$ 0
Valor final del contrato	$ 58.977.380
Valor Ejecutado a la fecha	$ 55.463.446
Saldo por ejecutar del presupuesto	$ 3.513.934
Valor por pagar al contratista	$ 28.082.516
Valor a girar	$ 28.082.516
No. Registro Presupuestal (RP)	2024001204
Valor a reintegrar	$ 3.513.934

TERCERA: Liberar, una vez suscrita la presente acta, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 3.513.934)** pertenecientes al presupuesto del IDCBIS, teniendo en cuenta el balance financiero de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Grupo Financiero del IDCBIS.

CUARTA: El CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente acta de liquidación.

QUINTA: LAS PARTES declaran que, una vez realizado el giro por el valor pendiente de pago a **El CONTRATISTA**, quedan cumplidas las obligaciones recíprocas, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta en Bogotá D.C., el 07 JUN 2024

POR EL CONTRATANTE

BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología
e Innovación en Salud - IDCBIS

POR EL CONTRATISTA

MARTHA LUCIA GUZMÁN RODRIGUEZ
Gerente
VITAL TECNOLOGÍA MÉDICA-VITAL LIMITADA

Elaboró:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia – Profesional Especializado grupo Contratacion*
Revisó	*Ana Tatiana Quintana Torres – Responsable de Grupo de compras y Contratación*